



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0013-2018-GORE-ICA

Ica, 21 MAR. 2018

El Consejo del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada del 15 de marzo; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal"*. Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

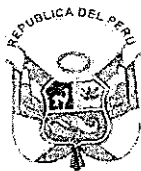
Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, expresa que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, de acuerdo con el artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su artículo 3º, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora





Gobierno Regional Ica



en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 su modificatoria y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo con su especialidad o materia.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 77°, sobre el Procedimiento de Investigación, indica que el Consejo puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto o materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, o que sin serlo sean de interés público regional, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables, de acuerdo con las reglas que allí se consignan.

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 15 de marzo de 2018, se estableció como uno de los puntos de agenda, el pedido de la consejera regional por la provincia de Pisco, señora Dery Gonzales Carrizales de Maldonado, de conformar una comisión investigadora que tendrá a su cargo investigar la venta de terrenos de propiedad del Ministerio de Defensa a favor de terceros, por parte del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT.

Luego de las propuestas y deliberaciones, se acordó por unanimidad que los miembros de la Comisión de Producción, Pesquería, Industria y MYPE'S, sean los miembros de la citada comisión investigadora.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión ordinaria de la fecha, con voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con la dispensa de aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; el Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Investigadora, que tendrá a su cargo investigar la venta de terrenos de





Gobierno Regional Ica



propiedad del Ministerio de Defensa a favor de terceros, por parte del Programa Regional de Titulación de Tierras - PRETT, con los miembros de la Comisión de Producción, Pesquería, Industria y MYPE'S, que se detallan a continuación:

Presidenta : Dery Gonzales Carrizales de Maldonado
Miembro : Eleodoro Trinidad Ceyrico
Miembro : Gustavo Enrique Soto Lévano

Dicha Comisión deberá emitir el informe final que corresponda, en el plazo de 15 días calendarios, contados a partir de la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada

